



Resolución Directoral N° 00192-2019-MINAGRI-PSI

Lima, 24 DIC. 2019

VISTOS:

Los Informes N° 328 y N° 345-2019-MINAGRI-PSI-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y los Informes N° 451 y N° 474-2019-MINAGRI-PSI-OAF/RRHH de la Especialista en Recursos Humanos, sobre la incorporación de fedatarios del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, y;

CONSIDERANDO:

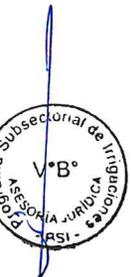
Que, el numeral 1 del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece el régimen de fedatarios, precisando que cada Entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, por otro lado, el numeral 2 del mencionado artículo, precisa que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la Entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, asimismo, el artículo 139 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido;

Que, conforme a lo dispuesto en la normativa citada, no existe limitación en cuanto al número de fedatarios con que puede contar una Entidad, debiendo designarse a los mismos en directa proporción a las necesidades del servicio y la factibilidad para superar las contingencias que impidan a los fedatarios institucionales cumplir sus encargos con eficiencia y oportunidad;

Que, a través de los Informes N° 328 y N° 345-2019-MINAGRI-PSI-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, los cuales se sustentan en los Informes N° 451 y N° 474-2019-MINAGRI-PSI-OAF/RRHH, respectivamente, se señala que en la actualidad el Programa Subsectorial de Irrigaciones cuenta con seis (6) fedatarios designados mediante la Resolución Directoral N° 455-2016-MINAGRI-PSI y la Resolución Directoral 348-2018-MINAGRI-PSI; no obstante, existe la necesidad institucional de contar con un mayor número de fedatarios para mantener una fluida y oportuna atención en el trámite de la documentación requerida por la Contraloría General de la República, el Ministerio Público y demás entidades públicas y privadas;



Con las visaciones de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar como fedatarios del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, a los siguientes servidores:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DEPENDENCIA	CARGO
C.P.C. Víctor Antonio Torres Torres	10523003	Oficina de Administración y Finanzas	Titular
Lic. Girley Magnolia Carmona Agüero	09753041	Dirección de Gestión de Riego	Titular

Artículo Segundo.- Los fedatarios designados en el artículo precedente, cumplirán su labor conforme a lo dispuesto en el artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo Tercero.- Los fedatarios designados quedan obligados a llevar un registro de los documentos que autentiquen y de las certificaciones de firma que realicen en el ejercicio de sus funciones.

Artículo Cuarto.- Notificar copia de la presente resolución a los servidores designados; así como a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines de Ley.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



ANA DOMINGUEZ DEL ÁGUILA
DIRECTORA EJECUTIVA (e)
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES